



CONVENIO PROVINCIAL DE HOSTELERIA DE CADIZ

CODIGO DEL CONVENIO: 11000065011981

ACTA DE REUNIÓN MANTENIDA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO
PROVINCIAL DE HOSTELERIA DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2.010

Por la parte Empresarial:

HO.RE.CA.

D. Alfonso Jiménez González, D. Alfonso Jiménez Mateo

Por la Representación Social:

(CCOO)

D^a. Isabel Pérez de la Torre (H. Vela), D^a Pilar Romero Mármol (Sol Meliá), D. Jose A.

Bonilla Ballesteros (H. Barrosa Park), D^a Josefa Pan Afanador (Montecastillo Barceló),

D. Manuel Gil Gómez (Suite H. San Roque), D. David Forero Ruiz (H. Royal Andalus),

D. Manuel Llorente Saborido (Aramark), D^a Carmen Priam Agüera (H. Barrosa Palace)

Asesores:

D. Juan L. Peris-Mencheta, D. José Antonio Sánchez Rivero, D. Antonio Ramos

Gómez, D. Ángel Montalvo Hita

(UGT)

D. Francisco José Phillips Aragón (H. Barceló Sancti Petri), D. Rafael Sánchez Sánchez

(H. Barrosa Garden), D. Estrella Peña Pizarro (H. Playa Barrosa), D^a. Juana Bernal

Sánchez Romero (H. Duque de Nájera)

Asesores UGT

D. Jesús Martínez Fernández, D. Francisco José Guerrero Balber, D. Manuel Peña





García, D. Francisco José Andréu Lara

En la ciudad de Cádiz siendo las 10,00 horas de la mañana del 21 de Enero de Dos mil once, se reúnen los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Provincial de Hostelería, en los locales de CCOO, en representación de la Asociación Empresarial HO.RE.CA y de otra en representación de los sindicatos CCOO y UGT.

Primero.- El motivo de la reunión de la comisión de liberadora es para proceder de conformidad con lo establecido en el Art. 17º (Cláusula de Revisión) del Convenio Colectivo de Hostelería de la Provincia de Cádiz, a la aplicación de la cláusula de revisión. Siendo el IPC del año 2010 del 3 % (según datos facilitados por el INE) procede revisar los salarios con efectos de primero de enero del 2010 en el 2,20%, que es el exceso sobre el 0,80% incremento inicialmente pactado.

Con la aplicación de la cláusula de revisión, queda establecido un aumento definitivo para el primer año de vigencia del 3 % (IPC Real Habido al término del año 2010), sobre todos los conceptos económicos del Convenio.

Dichos incrementos sobre los conceptos económicos se adjuntan a la presente acta y se fija un salario mínimo de convenio 941,79 € mensuales para el año 2010, excepto para aquella categoría que tenga un salario específico.

Segundo.- Que de acuerdo con el segundo párrafo del Art. 17 las diferencias salariales resultantes de la aplicación de la revisión, deberán ser abonadas en una sola paga dentro del primer trimestre del 2011.

Tercero.- Por parte de la Comisión Negociadora se designa a Jose Antonio Sánchez Rivero, que ha estado actuando como secretario de actas en la negociación como la persona encargada del registro electrónico de la presente revisión salarial 2010.

Y no habiendo más asuntos a tratar se da por terminada la reunión, firmando esta en prueba de conformidad.

Convenio Provincial de Hostelería

Incremento Definitivo del Año 2010 - 3 %

Los trabajadores menores de 18 años sin contrato de aprendizaje, sea cual sea el establecimiento al que pertenezcan, percibirán 642,72 Euros mensuales.





TABLAS SALARIALES

GRUPO PROFESIONAL	CATEGORIA ESTABLECIMIENTOS		
	A	B	C
GRUPO 1	1138,52	1044,64	987,11
GRUPO 2	1109,02	986,46	967,05
GRUPO 3	1087,37	970,96	955,45
GRUPO 4	1059,84	959,29	941,79
GRUPO 4 TER	1013,83	959,29	941,79
GRUPO 5	974,28	947,66	941,79

Trabajadores menores de 18 años, sin contrato de aprendizaje, sea cual sea el establecimiento al que pertenezcan, percibirán 642,72 Euros mensuales.

RETRIBUCIONES CONTRATO PARA LA FORMACION

CONTRATO DE FORMACION 1º AÑO: 667,85 Euros.

CONTRATO DE FORMACION 2º AÑO: 719,21 Euros.

OTROS CONCEPTOS SALARIALES QUE SE INCREMENTAN EN EL 3 %

PLUS TRANSPORTE GENERAL 2,28 Euros/día trabajo.

PLUS TRANSPORTE FUERA DEL CASCO URBANO 2,97 Euros/día trabajo.

ANTIGÜEDAD 491,20 Euros/Base de cálculo

ROPA DE TRABAJO 19,12 Euros/mes.

MANUTENCION 29,32 Euros/mes.

ALOJAMIENTO 5,94 Euros/mes.

QUEBRANTO DE MONEDA 23,39 Euros/mes.

DESGASTES DE UTILES Y HERRAMIENTAS 29,23 Euros/trimestrales.

PREMIO DE NATALIDAD 111,06 Euros.

AYUDA ESTUDIOS 8,43 Euros/mes

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

CAMAREROS/AS (Hasta 4 horas) 67,42 Euros.

COCINEROS/AS (Hasta 4 horas) 71,68 Euros.

HORA 16,87 Euros.

SERVICIO EXTRAORDINARIO DE NOCHE VIEJA Y COTILLON 42,14 EUROS/HORA, CON UN MÍNIMO DE 4 HORAS Y A 16,87 EUROS/HORA, LAS QUE EXCEDAN DE LAS 4 INICIALES.

ANEXO IV

GRUPOS PROFESIONALES ASIMILADOS

INCREMENTO DEFINITIVO 2010 - 3%

CASINOS, SALONES RECREATIVOS, SALONES DE JUEGO, SALAS DE BILLAR Y MINIPARQUE INFANTIL.

CATEGORIAS PROFESIONALES	CATEGORIAS ESTABLECIMIENTOS	
	A	B
JEFE 1ª CASINOS	1138,54	1102,79
JEFE 2ª CASINOS	1109,02	1083,40
OFICIAL 1ª CASINOS	1089,28	1054,34
CONSERJE CASINOS	1089,28	1054,34
OFICIAL 2ª CASINOS	1071,62	1034,91
ORDENANZA SALON	1059,84	1032,99
PORTERO CASINOS	1059,84	1032,99
VIGILANTE NOCHE	1059,84	1032,99
BOTONES (+18 AÑOS)	1059,84	1032,99
TELEFONISTA	1059,84	1032,99
JARDINERO	1059,84	1032,99
PERSONAL LIMPIEZA	955,50	941,79
ENCARGADO BILLAR	1059,84	-
MANTENEDOR	1003,79	-
MOZO BILLAR	1003,79	-
DEPENDIENTE	1003,79	-

A: Especial 1ª y 2ª B: 3ª y 4ª



ACTA DE REUNIÓN MANTENIDA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL
CONVENIO PROVINCIAL DE HOSTELERIA DE CÁDIZ

PARA EL AÑO 2.011

Por la parte Empresarial:

HO.RE.CA.

D. Alfonso Jiménez González, D. Alfonso Jiménez Mateo

Por la Representación Social:

(CCOO)

D^a. Isabel Pérez de la Torre (H. Vela), D^a Pilar Romero Mármol (Sol Meliá), D. Jose A.

Bonilla Ballesteros (H. Barrosa Park), D^a Josefa Pan Afanador (Montecastillo Barceló),

Página 16 B.O.P. DE CADIZ NUM. 36 22 de febrero de 2011

D. Manuel Gil Gómez (Suite H. San Roque), D. David Forero Ruiz (H. Royal Andalus),

D. Manuel Llorente Saborido (Aramark), D^a Carmen Priam Agüera (H. Barrosa Palace)

Asesores:

D. Juan L. Peris-Mencheta, D. José Antonio Sánchez Rivero, D. Antonio Ramos

Gómez, D. Ángel Montalvo Hita

(UGT)

D. Francisco José Phillips Aragón (H. Barceló Sancti Petri), D. Rafael Sánchez Sánchez

(H. Barrosa Garden), D. Estrella Peña Pizarro (H. Playa Barrosa), D^a. Juana Bernal

Sánchez Romero (H. Duque de Nájera)

Asesores UGT

D. Jesús Martínez Fernández, D. Francisco José Guerrero Balber, D. Manuel Peña



García, D. Francisco José Andréu Lara

En la ciudad de Cádiz siendo las 10,30 horas de la mañana del 21 de Enero de Dos mil once, se reúnen los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Provincial de Hostelería, en los locales de CCOO, en representación de la Asociación Empresarial HO.RE.CA y de otra en representación del sindicato CCOO.

Primero.- El motivo de la reunión de la comisión de liberadora es para proceder de conformidad con lo establecido en el Art. 16º (Incremento Salarial) párrafo 3º del Convenio Colectivo de Hostelería de la Provincia de Cádiz, al incremento de todos los conceptos salariales y económicos del mencionado Convenio para el 2º año de vigencia (2011) en el IPC habido al 31 de Diciembre del 2010.

Según los datos facilitados por el INE, la inflación al término del 2010, ha sido del 3 % que será el incremento provisional para el año 2011 para todos los conceptos económicos en general.

La aplicación del mencionado incremento económico del Convenio se adjunta a la presente acta y se fija un salario mínimo convenio de 970,04 € mensuales, excepto aquellas categorías que tengan establecidos un salario específico.

Segundo.- Por parte de la Comisión Negociadora se designa a Jose Antonio Sánchez Rivero, que ha estado actuando como secretario de actas en la negociación como la persona encargada del registro electrónico de la presente revisión salarial para el 2011.

Y no habiendo más asuntos a tratar se da por terminada la reunión, firmando esta en prueba de conformidad por los asistentes.

Convenio Provincial de Hostelería

Incremento Provisional del Año 2011 - 3 %



TABLAS SALARIALES

GRUPO PROFESIONAL	CATEGORIA ESTABLECIMIENTOS		
	A	B	C
GRUPO 1.....	1172,68	1075,98	1016,72
GRUPO 2.....	1142,29	1016,05	996,06
GRUPO 3.....	1119,99	1000,09	984,11
GRUPO 4.....	1091,64	988,07	970,04
GRUPO 4 TER.....	1054,69	988,07	970,04
GRUPO 5.....	1003,51	976,09	970,04

Trabajadores menores de 18 años, sin contrato de aprendizaje, sea cual sea el establecimiento al que pertenezcan, percibirán 662 Euros mensuales.

RETRIBUCIONES CONTRATO PARA LA FORMACION

CONTRATO DE FORMACION 1º AÑO: 687,89 Euros.

CONTRATO DE FORMACION 2º AÑO: 740,79 Euros.

OTROS CONCEPTOS SALARIALES QUE SE INCREMENTAN EN EL 3 %

PLUS TRANSPORTE GENERAL..... 2,35 Euros/día trabajo.

PLUS TRANSPORTE FUERA DEL CASCO URBANO 3,06..... Euros/día trabajo.

ANTIGÜEDAD 505,94 Euros/Base de cálculo

ROPA DE TRABAJO 19,69 Euros/mes.

MANUTENCION 30,20 Euros/mes.

ALOJAMIENTO 6,12 Euros/mes.

QUEBRANTO DE MONEDA 24,09 Euros/mes.

DESGASTES DE UTILES Y HERRAMIENTAS 30,11 Euros/trimestrales.

PREMIO DE NATALIDAD 114,39 Euros.

AYUDA ESTUDIOS 8,68 Euros/mes

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

CAMAREROS/AS (Hasta 4 horas) 69,44 Euros.

COCINEROS/AS (Hasta 4 horas) 73,83 Euros.

HORA 17,38 Euros.

SERVICIO EXTRAORDINARIO DE NOCHEVIEJA Y COTILLON 43,40 EUROS/HORA, CON UN MÍNIMO DE 4 HORAS Y A 17,38 EUROS/HORA, LAS QUE EXCEDAN DE LAS 4 INICIALES.

ANEXO IV

GRUPOS PROFESIONALES ASIMILADOS

INCREMENTO PROVISIONAL 2011 - 3 %

CASINOS, SALONES RECREATIVOS, SALONES DE JUEGO, SALAS DE BILLAR Y MINIPARQUE INFANTIL.

CATEGORIAS PROFESIONALES	CATEGORIAS ESTABLECIMIENTOS	
	A	B
JEFE 1º CASINOS.....	1172,70	1135,87
JEFE 2º CASINOS.....	1142,29	1115,90
OFICIAL 1º CASINOS.....	1121,96	1085,97
CONSERJE CASINOS.....	1121,96	1085,97
OFICIAL 2º CASINOS.....	1103,77	1065,96
ORDENANZA SALON.....	1091,64	1063,98
PORTERO CASINOS.....	1091,64	1063,98
VIGILANTE NOCHE.....	1091,64	1063,98
BOTONES (+18 AÑOS).....	1091,64	1063,98
TELEFONISTA.....	1091,64	1063,98
JARDINERO.....	1091,64	1063,98
PERSONAL LIMPIEZA.....	984,17	970,04
ENCARGADO BILLAR.....	1091,64	-
MANTENEDOR.....	1033,90	-
MOZO BILLAR.....	1033,90	-
DEPENDIENTE.....	1033,90	-

Los trabajadores menores de 18 años sin contrato de aprendizaje, sea cual sea el



Andalucía

Hostelería

BOP 36, 22 de febrero del 2011

Página 7 de 7

establecimiento al que pertenezcan, percibirán 662 Euros mensuales.

A: Especial 1ª y 2ª B: 3ª y 4ª

